

B- 1249

ATN/TF-1652-PE

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA NO REMBOLSABLE

entre el

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(Programa Especial de Cooperación Técnica)  
(Proyecto de Capacitación para el  
Desarrollo Empresarial)

1978

- 4 OCT. 1978

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE

ATN/TF-1652-PE

CONVENIO entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU (en adelante denominado el "Gobierno") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, actuando en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario de Progreso Social (en adelante denominado el "Administrador"), sobre el otorgamiento de recursos no reembolsables de cooperación técnica (en adelante denominados la "Contribución").

Este Convenio se celebra en virtud del Contrato del Fondo Fiduciario de Progreso Social, suscrito el 19 de junio de 1961, entre los Estados Unidos de América y el Banco Interamericano de Desarrollo.

CAPITULO I

Objetivos

Sección 1.01. Finalidad de la Contribución. (a) La Contribución, cuyos términos y condiciones se fijan por el presente Convenio, tiene por objeto cooperar en el financiamiento de los gastos que demande la realización de un proyecto de capacitación para el desarrollo empresarial (en adelante denominado el "Proyecto"), que llevará a cabo el Gobierno, con el fin de promover el desarrollo rural y beneficiar, de esta manera, a los grupos sociales menos favorecidos.

(b) Queda entendido que el Proyecto forma parte de un Programa Especial de Cooperación Técnica no Reembolsable con el Gobierno, que el Administrador financia parcialmente con cargo a los recursos en soles del Fondo Fiduciario de Progreso Social.

Sección 1.02. Descripción del Proyecto. El Proyecto se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos que se establecen en el Anexo que forma parte integrante de este Convenio, en el cual se detallan sus objetivos y se describen las actividades que se desarrollarán.

## CAPITULO II

### Realización del Proyecto

Sección 2.01. Organización institucional. (a) El Proyecto, como parte del Programa Especial de Cooperación Técnica a que se refiere la Sección 1.01(b), será llevado a cabo por el Gobierno de acuerdo con las siguientes bases:

- (i) El Instituto Nacional de Planificación (en adelante denominado el "INP") tendrá a su cargo la coordinación y la supervisión general de los aspectos técnicos y operativos del Proyecto.
- (ii) La Corporación Financiera de Desarrollo (en adelante denominada "COFIDE") tendrá a su cargo la administración financiera de la Contribución del Banco para la realización del Proyecto.
- (iii) El Centro Nacional de Capacitación e Investigación para la Reforma Agraria (en adelante denominado "CENCIRA") tendrá a su cargo la ejecución del Proyecto y, en su carácter de organismo ejecutor, será el responsable de (i) seleccionar y contratar al personal que sea necesario para la realización de las actividades contempladas en el Proyecto; (ii) hacer los arreglos necesarios con la Universidad Nacional Agraria y con otras universidades del Perú para que brinden su apoyo a la realización del Proyecto, y (iii) hacer los arreglos necesarios con las entidades que corresponda de otros países en desarrollo miembros del Banco Interamericano de Desarrollo, particularmente de los miembros del Acuerdo de Cartagena, para que aquéllas envíen participantes a los cursos a que se refiere el Apartado II A (b) y (c) del Anexo de este Convenio, en los términos establecidos en el Apartado III(f)(ii) del propio Anexo.

(b) El Gobierno se compromete a que, previamente a la iniciación del Proyecto, las entidades mencionadas en el párrafo (a) anterior, celebrarán los Acuerdos que sean necesarios para la ejecución del Proyecto, en los cuales se definirán detalladamente las funciones que asumirá cada una de ellas, conforme a las disposiciones del presente Convenio y

su Anexo. Los referidos Acuerdos deberán ser formulados en consulta con el Administrador y suscritos dentro de un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha del presente Convenio. Dicho plazo sólo podrá ser ampliado, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Administrador.

(c) El Acuerdo que suscriba el INP y/o COFIDE con CENCIRA deberá incluir (i) los términos de referencia de las actividades que realizará dicha entidad, en el entendido que los mismos serán formulados con base en los lineamientos del Proyecto que se establecen en el Anexo de este Convenio; (ii) el personal que se asignará para la realización de tales trabajos, señalando sus antecedentes y experiencias profesionales, y (iii) los mecanismos que se establecerán con COFIDE para la utilización de la Contribución. Asimismo, en dicho Acuerdo deberá establecerse la fecha en que CENCIRA iniciará el Proyecto.

Sección 2.02. Participación del Administrador. Sin perjuicio de la supervisión del Proyecto que lleven a cabo, en los aspectos que les correspondan, el INP y COFIDE, el Administrador podrá supervisar la realización de esta operación. Para este efecto, funcionarios del Administrador podrán efectuar visitas periódicas in situ para comprobar la adecuada ejecución y administración del Proyecto. En la medida de lo posible, dichas visitas se efectuarán conjuntamente con funcionarios del INP, de COFIDE y/o de otras entidades del Gobierno, si fuese del caso.

Sección 2.03. Informes. (a) El Acuerdo que suscriba el INP y/o COFIDE con CENCIRA, deberá establecer la obligación de éste de presentar a COFIDE y al INP, con copia para el Administrador, los informes que a continuación se indican, dentro de los plazos que para cada uno se señalan.

- (i) Informes financieros trimestrales resumidos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que concluya cada trimestre a partir de la fecha que se señale para la iniciación del Proyecto en el Acuerdo antes referido. Estos informes deberán contener una relación de los gastos proyectados para el trimestre correspondiente y acumulativos, y una relación de los gastos realizados en dicho período y acumulativos. Los datos presupuestarios se presentarán desagregados por cada una de las actividades del Proyecto, las categorías de inversión que se establecen en el Apartado IV del Anexo de este Convenio, todo ello con base en datos contables

o, de no ser posible, en los mejores datos y estimados que disponga CENCIRA al final de cada trimestre.

- (ii) Informes de progreso y evaluación semestrales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que concluya cada semestre a partir de la fecha que se señale para la iniciación del Proyecto en el Acuerdo antes referido. Estos informes serán breves y se acompañarán a los informes financieros a que se refiere el numeral (i) anterior en los trimestres que corresponda.
- (iii) Un informe final sobre la ejecución del Proyecto, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que éste concluya.

(b) En el Acuerdo que se suscriba entre el Gobierno, o la entidad que lo represente, con CENCIRA deberá establecerse igualmente la obligación de éste de suministrar al Administrador cualquier informe adicional que razonablemente le solicite en relación con el Proyecto.

Sección 2.04. Revisión de informes. El Gobierno se compromete a que el INP y COFIDE revisarán y evaluarán semestralmente con el Administrador el progreso y los aspectos financieros del Proyecto, así como los problemas que puedan presentarse durante su ejecución, con base en los informes de CENCIRA. De ser el caso, el INP, COFIDE y el Administrador recomendarán a CENCIRA las medidas que deban adoptarse para el mejor desarrollo del Proyecto.

Sección 2.05. Registros. El Gobierno se compromete a que COFIDE y CENCIRA mantendrán sistemas de cuentas separadas para el Proyecto, a satisfacción del Administrador, quedando entendido que el INP y el Administrador podrán revisar, cuando lo estimen pertinente, dichos sistemas de cuentas.

Sección 2.06. Plazo para la realización del Proyecto. El Proyecto deberá ser realizado y quedar totalmente concluido dentro de un plazo de treinta y seis meses, que se contará a partir de la fecha del presente Convenio.

Sección 2.07. Conclusiones y recomendaciones. Queda entendido que las conclusiones y recomendaciones que se formulen durante la ejecución del Proyecto o como resultado de su realización no comprometen necesariamente al Administrador, quien se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que considere pertinentes.

Sección 2.08. Evaluación final. El Gobierno se compromete a que el INP y COFIDE formularán, conjuntamente con el Administrador, una evaluación final de los resultados del Proyecto dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su terminación.

### CAPITULO III

#### Costo y Desembolso

Sección 3.01. Monto de la Contribución. (a) La Contribución será hasta por el equivalente de US\$650.000 (seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) que se desembolsará exclusivamente en soles con cargo a los recursos en esta moneda del Fondo Fiduciario de Progreso Social y se destinará exclusivamente a cubrir las categorías de inversión del presupuesto incluido en el Anexo de este Convenio, que conforme a lo dispuesto en ese mismo Anexo se financiarán con cargo a la Contribución.

(b) Queda entendido que la suma equivalente a US\$650.000 (seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), sólo representa el máximo que podrá ser utilizado en el financiamiento de los rubros a que se refiere el párrafo (a) anterior, y que cualquier parte de la Contribución no utilizada en dicho financiamiento será cancelada.

Sección 3.02. Participación del Gobierno. El Gobierno se compromete a hacer los arreglos necesarios para que CENCIRA realice, con cargo a sus propios recursos o a recursos proporcionados por otras entidades, excepto el Administrador, un aporte mínimo equivalente a US\$1.000.000 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América), con el fin de completar la suma equivalente a US\$1.650.000 (un millón setecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), en que se calcula el costo total del Proyecto. Dicho aporte se realizará, en términos generales, proporcionalmente con la Contribución, y se destinará a cubrir las categorías de inversión del presupuesto incluido en el Anexo de este Convenio, que conforme a lo dispuesto en dicho Anexo, se financiarán con cargo a este aporte.

Sección 3.03. Fondos adicionales. El Gobierno se compromete a que CENCIRA proveerá, con cargo a sus propios recursos o a recursos proporcionados por otras entidades, excepto el Administrador, los demás fondos que pudieran requerirse para la total realización del Proyecto, en exceso de lo previsto en las Secciones 3.01 y 3.02.

Sección 3.04. Forma de desembolso de la Contribución.

(a) El Administrador hará el desembolso de la Contribución al Gobierno, a través de COFIDE, a medida que ésta lo solicite y justifique, a satisfacción del Administrador, el pago de los gastos imputables a la Contribución. Previamente al primer desembolso, COFIDE deberá presentar al Administrador, a satisfacción de éste: (i) una solicitud justificada por escrito; (ii) una copia de los Acuerdos a que se refiere la Sección 2.01 (b) y (c), debidamente suscritos, y (iii) los nombres de las personas que representarán al INP, a COFIDE y a CENCIRA, en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio, junto con ejemplares auténticos de sus firmas.

(b) A solicitud de COFIDE y cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo (a) anterior, el Administrador podrá constituir un fondo rotatorio con cargo a la Contribución, que no excederá del equivalente de US\$65.000 (sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), que COFIDE deberá utilizar para cubrir los gastos del Proyecto imputables a la Contribución. Previamente a la constitución de dicho fondo rotatorio, COFIDE deberá presentar al Administrador, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos que se cubrirán con cargo a la Contribución durante un lapso de cuatro meses a contar de la fecha de la solicitud.

(c) El Administrador renovará total o parcialmente el fondo rotatorio a medida que se utilicen los recursos, si COFIDE así lo solicita y presenta al Administrador, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo, junto con la documentación sustentatoria correspondiente, y una justificación de la solicitud.

Sección 3.05. Monedas para los desembolsos. Conforme a lo estipulado en la Sección 3.01(a) el Administrador hará el desembolso de la Contribución exclusivamente en soles.

Sección 3.06. Tipo de cambio. Para el cálculo de la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de soles, igual que para determinar la equivalencia del aporte que CENCIRA u otras entidades harán para la realización del Proyecto, el Administrador procederá de acuerdo con las normas de política establecidas para tal efecto con el Perú, o con el país de la respectiva moneda.

Sección 3.07. Uso de la Contribución. Sólo podrá usarse la Contribución para el pago de servicios y bienes provenientes del territorio del Perú o de los Estados Unidos de América. Sin embargo, el Administrador podrá autorizar la contratación de servicios y la adquisición de bienes

provenientes de otros de sus países miembros en desarrollo, si considera que tales contrataciones resultan más ventajosas para el Proyecto.

Sección 3.08. Plazo de desembolsos. El monto de la Contribución sólo podrá ser desembolsado dentro de un plazo de cuarenta y dos meses contado a partir de la fecha de este Convenio. El Convenio quedará sin efecto en la parte que no hubiera sido desembolsada dentro de dicho plazo, a menos que las partes hubieran convenido expresamente en prorrogarlo.

Sección 3.09. Suspensión de desembolsos. El Administrador podrá suspender los desembolsos de la Contribución si llegare a surgir alguna circunstancia que, a su juicio, pugnare con su política de cooperación técnica, o pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos propuestos. De surgir esta circunstancia, el Administrador lo notificará por escrito a COFIDE a fin de que presente sus puntos de vista. Después de transcurridos 30 días de la fecha de la comunicación dirigida por el Administrador, podrá éste suspender los desembolsos.

#### CAPITULO IV

##### Otras Estipulaciones

Sección 4.01. Unidad responsable por el Administrador. Para los efectos de este Convenio, la dependencia responsable por el Administrador será la Representación del Banco Interamericano de Desarrollo en el Perú.

Sección 4.02. Justificación de gastos. El Gobierno se compromete a que COFIDE presentará al Administrador, a satisfacción de éste, informes anuales sobre los aspectos financieros del Proyecto, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que concluya cada año de ejecución del Proyecto, y un informe final sobre los gastos efectuados con cargo a la Contribución y al aporte del Organismo Ejecutor a que se refiere la Sección 3.02 para la realización del Proyecto, dentro de los seis meses siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Dichos informes deberán estar dictaminada en su parte financiera y contable por auditores aceptables al Administrador.

Sección 4.03. Alcance del compromiso del Administrador. Es entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Administrador no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente, cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la ejecución del Proyecto.

EN FE DE LO CUAL el Gobierno y el Administrador, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor que se tendrá como válido desde el día 6 de septiembre de 1978.

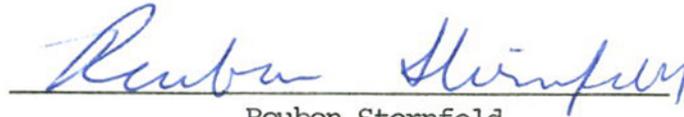
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU



---

*José de la Puente Radbill*  
Ministro de Relaciones Exteriores

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



---

Reuben Sternfeld  
Vicepresidente Ejecutivo

## ANEXO

### PROYECTO DE CAPACITACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL

#### I. Objetivos del Proyecto

El Proyecto se llevará a cabo con el propósito de promover el desarrollo agropecuario en el Perú y beneficiar, de esta manera, a los grupos sociales menos favorecidos del país. Adicionalmente, se proporcionarán oportunidades de adiestramiento a profesionales, técnicos y dirigentes de empresas campesinas de otros países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo, particularmente de los países miembros del Acuerdo de Cartagena. Conforme a lo anterior, los objetivos del Proyecto serán:

##### (a) Generales

- (i) Contribuir a elevar la producción y productividad en el agro.
- (ii) Coadyuvar a la consolidación del proceso de reforma agraria en el Perú.
- (iii) Coadyuvar a la ampliación de la cobertura de las actividades de desarrollo rural y contribuir a la diversificación y ampliación de las actividades económicas en el ámbito rural, orientadas a la máxima ocupación de mano de obra.
- (iv) Mejorar la gestión empresarial y fortalecer a las empresas campesinas.
- (v) Contribuir al desarrollo del sistema de planeamiento de la producción.
- (vi) Contribuir al mejoramiento de la comercialización a nivel de empresa.
- (vii) Coadyuvar a la consolidación de las organizaciones agrarias.

(b) Específicos

Beneficiar a aproximadamente 900 empresas asociativas de la reforma agraria en 6 zonas agrarias del Perú, que el Gobierno considere prioritarias, mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- (i) Capacitación de aproximadamente 240 profesionales y técnicos de las empresas asociativas de la reforma agraria en la especialidad de crédito agropecuario para que puedan hacer un buen uso de sus recursos, racionalizando su aplicación.
- (ii) Capacitación de aproximadamente 480 dirigentes, técnicos y profesionales de las empresas asociativas de la reforma agraria, funcionarios del sector público, y campesinos de base en administración de empresas, cubriendo las áreas técnicas, económicas, contables y administrativas de la gestión empresarial.
- (iii) Capacitación de aproximadamente 180 técnicos y profesionales de las empresas asociativas de la reforma agraria en la especialidad de proyectos de inversión, para la industrialización primaria de bienes productivos en el agro.
- (iv) Otorgamiento de asistencia técnica de apoyo a las empresas antes mencionadas y a los miembros de las mismas para la formulación de planes de explotación agropecuaria y de proyectos de transformación primaria.

II. Descripción del Proyecto

La intensificación del apoyo a las empresas asociativas de la reforma agraria se llevará a cabo mediante (a) la realización de 30 eventos de capacitación directa, que se desarrollarán con el criterio fundamental de asignarles un carácter promocional, de tal manera que las empresas asociativas beneficiarias del Proyecto, en su calidad de unidades de producción, cuenten con recursos humanos calificados propios, en los niveles básicos de administración de empresas, proyectos

de inversión y de crédito agropecuario, y (b) el otorgamiento de asistencia técnica de apoyo a las empresas, utilizando 8 docentes de la Universidad Nacional Agraria y de otras universidades del país, así como un número aproximado de 120 egresados y estudiantes de dichas universidades. De esta manera, a la capacitación directa, otorgada a funcionarios, dirigentes y campesinos de base, seguirá una asistencia técnica de apoyo que será proporcionada conforme a programas afines al agro.

A. Capacitación directa

Esta parte del Proyecto consistirá en la realización de 30 cursos de capacitación que se desarrollarán a tres niveles y estarán orientados hacia funcionarios y técnicos vinculados, a través de sus instituciones, al desarrollo rural y a campesinos y dirigentes de las empresas asociativas. Los cursos versarán sobre aspectos que inciden en la producción y el desarrollo empresarial, otorgando los elementos de análisis de la problemática empresarial, y se llevarán a cabo bajo la modalidad de internado, con un promedio de 30 participantes por curso, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

(a) Primer nivel. Cursos de corta duración

Se dictarán 11 cursos de Administración de Empresas, incidiendo en aspectos de legislación aplicable a las empresas campesinas y normas de contabilidad básica. Estos cursos tendrán una duración promedio de 30 días cada uno, y estarán orientados totalmente hacia la población de base: campesinos y dirigentes de pequeñas y medianas empresas asociativas. El número aproximado de participantes en los 11 cursos será de 330.

(b) Segundo nivel. Cursos de mediana duración y especialización.

Se dictarán 3 cursos de Administración de Empresas, con una duración promedio de 90 días; 6 de Proyectos de Inversión, con una duración promedio de 30 días, y 8 de Crédito

Agropecuario, con una duración promedio de 30 días, poniendo énfasis en comercialización agraria, agroindustria, planeamiento de producción, aspectos técnico-contables, formulación de proyectos a nivel de empresa, y obtención, aplicación y control de crédito, según corresponda. Estos cursos estarán dirigidos a técnicos y campesinos que hayan mostrado aptitudes en los cursos de corta duración o que se encuentren en condiciones de incorporarse directamente a este segundo nivel. En el orden antes establecido, el número aproximado de participantes será de 90, 180 y 240.

(c) Cursos de larga duración

Se dictarán 2 cursos de Administración de Empresas, con una duración promedio de seis meses cada uno, orientados hacia profesionales y técnicos de grandes empresas asociativas, sociedades agrícolas de interés social y centrales de cooperativas, con la posible participación de algunos campesinos de base y dirigentes de empresas asociativas. El número aproximado de participantes será de 60, de los cuales 30 provendrán de las entidades antes mencionadas y el resto del sector público.

B. Cooperación técnica de apoyo a nivel de productores.

Las actividades de asistencia técnica de apoyo a nivel de productores se cumplirán, como antes se ha indicado, con la participación de docentes, egresados y estudiantes de universidades del Perú, quienes ejecutarán acciones técnico-administrativas para reforzar la capacitación dada en los cursos antes indicados. Estas actividades se desarrollarán tomando como base las experiencias obtenidas en la ejecución del convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura y la Universidad Nacional Agraria. Dichas actividades incluirán:

- (a) Formulación y ejecución de planes de explotación de las empresas beneficiarias, promoviendo y optimizando la utilización de recursos.

- (b) Priorización de las líneas de producción, administración financiera y mejoramiento de los criterios para la utilización de crédito y la administración de inversiones.
- (c) Formulación y evaluación de proyectos de transformación primaria de bienes agropecuarios, que cumplan con las características de baja inversión y alta absorción de mano de obra.

### III. Características básicas de la ejecución del Proyecto.

El Proyecto tendrá una duración de treinta meses y, conforme a lo indicado en la Sección 2.01(a)(iii), será ejecutado por CENCIRA, de acuerdo con las siguientes bases:

- (a) La conducción general de las actividades contempladas en el Proyecto estarán a cargo de la Dirección Técnica.
- (b) Los cursos a realizarse en la sede central de CENCIRA se llevarán a cabo bajo la responsabilidad de la Dirección de Capacitación.
- (c) Los cursos a realizarse a nivel zonal y local se desarrollarán bajo la responsabilidad de sus Direcciones Zonales y de los Centros de Capacitación e Investigación Campesina Participantes.
- (d) El plan de operaciones tanto a nivel nacional, como zonal y específico por empresa, para la realización de las actividades de asistencia técnica de apoyo, será formulados por comisiones de trabajo interinstitucionales que se establecerán para tal fin, de acuerdo con las necesidades de las empresas.
- (e) La selección de los becarios se realizará tomando en cuenta: (i) las características personales y nivel de educación de los candidatos, a fin de garantizar el aprovechamiento de adiestramiento que se imparta, y (ii) el compromiso de los candidatos y de las empresas a las que pertenezcan para que aquéllos permanezcan en dichas empresas durante un tiempo prudencial concordante con la duración e importancia del curso en que vayan a participar, a fin de aplicar los conocimientos que adquieran.

- (f) Queda entendido que: (i) se dará prioridad a candidatos que presenten empresas participantes en programas que se financien o hayan sido financiados parcialmente con recursos de los Préstamos 96/SF-PE, 322/SF-PE y 497/SF-PE otorgados a la República del Perú por el Banco Interamericano de Desarrollo, y (ii) en los cursos de administración de empresas de mediana y larga duración participarán becarios de otros países en desarrollo miembros del propio Banco, particularmente de los países miembros del Acuerdo de Cartagena, por un total aproximado de 36 meses/becario, sobre la base de que sus gastos de viaje serán cubiertos por las instituciones o empresas que los patrocinen.

IV. Presupuesto

La Contribución y el aporte del Gobierno o de otras entidades a que se refiere la Sección 3.02 se utilizarán conforme al siguiente presupuesto aproximado:

<u>Contri-</u> <u>bución</u>	<u>Aporte</u> <u>Local</u>
(Equiv. en US\$)	

A. Capacitación directa

(a) Personal

(i) Remuneraciones

- |   |           |
|---|-----------|
| (1) Profesores (7 x 22 meses cada uno), al equiv. de US\$767 por mes. | 118.118 ✓ |
| (2) Becarios (1.380 meses/becario) al equiv. de US\$433 por mes.      | 597.540 ✓ |

(ii) Pasajes

210 pasajes ida y vuelta (7 profesores x 30 eventos) al equiv. de US\$50 por pasaje como promedio.	10.500 ✓
--	----------

	<u>Contri-</u> <u>bución</u>	<u>Aporte</u> <u>Local</u>
	(Equiv. en US\$)	
(iii) <u>Viáticos</u>		
2.100 días (7 profesores x 30 eventos x 10 días) al equiv. de US\$10 por día.	21.000 ✓	
(b) <u>Cursos de capacitación</u>		
(i) <u>Bienes y servicios</u>		
(1) Costo operacional 900 becarios, incluyendo adquisición de libros, útiles de enseñanza, materiales de impresión y transporte local. Equiv. de US\$93 por becario	83.700 ✓	
(2) Costo operacional desarrollo de los cursos, incluyendo apoyo secretarial y logístico para los mismos. 1.380 meses/becario al equiv. de US\$100 por mes/becario.		138.000
(ii) <u>Pasajes</u>		
900 pasajes (900 becarios) al equiv. de US\$30 por pasaje como promedio	27.000 ✓	
(iii) <u>Viáticos</u>		
41.400 días (1.300 becarios por 30 días) al equiv. de US\$6 por día.	248.400 ✓	
(iv) <u>Bienes de capital</u> (equipo de impresión)	9.380 ✓	
(c) <u>Capacitación de becarios extranjeros</u>		
36 meses/becario al equiv. de US\$500 mes/becario, incluyendo viáticos al equiv. de US\$380 por mes y movilización local al equiv. de US\$120 por mes.	18.000 ✓	

Contri-      Aporte  
bución      Local  
  
(Equiv. en US\$)

B. Asistencia técnica de apoyo

(a) Personal

(i) Remuneraciones

- (1) 4 docentes de la Universidad Nacional Agraria x 24 meses al equiv. de US\$1.000 por mes. 96.000 ✓
- (2) 4 docentes de otras universidades por 24 meses al equiv. de US\$600 por mes. 57.600 ✓

(ii) Pasajes

- (1) 40 para 4 docentes de la Universidad Nacional Agraria (10 viajes por docente) al equiv. de US\$50 por pasaje como promedio. 2.000 ✓
- (2) 40 para 4 docentes de otras universidades (10 viajes por docente) al equiv. de US\$20 por pasaje como promedio. 800 ✓
- (3) 80 pasajes para estudiantes al equiv. de US\$20 por pasaje como promedio y 40 pasajes para otros tantos estudiantes al equiv. de US\$50 por pasaje como promedio. 3.600 ✓

(iii) Viáticos

- (1) 120 días para 4 docentes de la Universidad Nacional Agraria (30 días por docente) al equiv. de US\$15 por día. 1.800

	<u>Contri-</u> <u>bución</u>	<u>Aporte</u> <u>Local</u>
	(Equiv. en US\$)	
(2) 120 días para 4 docentes de otras universidades (30 días por docente) al equiv. de US\$15 por día.		1.800
(3) 14.400 días para 120 estudiantes (120 días por estudiante) al equiv. de US\$6 por día.	86.400	
C. <u>Imprevistos</u>	<u>17.502</u>	<u>110.860</u>
Total	<u>650.000</u>	<u>1.000.000</u>

	AÑOS								TOTALES	
	PRIMERO		SEGUNDO		TERCERO		CUARTO		Adm.	Gov.
	Adm.	Gov.	Adm.	Gov.	Adm.	Gov.	Adm.	Gov.		
VI. <u>Gastos concurrentes</u> (Costo de especialistas y de unidad administrativa (Sección 2.03(a) y (b)))	70		73		77		80		300	
VII. <u>Imprevistos</u>	50	7	102	22	162	41	197	51	511	121
VIII. <u>TOTALES</u>	870	210	1.740	650	2.720	1.120	3.270	1.520	8.600	3.500

- 1/ Conforme a lo indicado en el Apartado I E (c) del Anexo I, los gastos correspondientes a la actividad "Días de Campo", quedan incluidos dentro del presupuesto correspondiente a "Parcelas de demostración".
- 2/ Comprende semillas, fertilizantes, plaguicidas y contratación de maquinaria.
- 3/ Comprende balanzas, pulverizadoras, envases, estacas y otros equipos menores.
- 4/ Comprende combustibles, lubricantes, engrase, lavado y otros gastos operativos de los vehículos.
- 5/ Personal profesional y técnicos medios.
- 6/ Comprende viáticos y mano de obra adicional.
- 7/ Incluye transporte y gastos operativos de los vehículos del Ministerio puestos a disposición del Proyecto.
- 8/ Incluye fertilizantes y plaguicidas para mantenimiento de pasturas.
- 9/ Comprende equipo de manejo y sanidad, como balanzas, descorneadores, corta cascos, equipo de identificación e instrumental veterinario menor.
- 10/ Comprende el mejoramiento de comederos, bebederos, bañaderos, tinglados, encierros, cercos y otras obras menores.
- 11/ Comprende medicinas veterinarias y concentrados para alimentación suplementaria.
- 12/ Comprende pizarras, franelógrafos, portafoliográficos, megáfonos y otros elementos menores de enseñanza.
- 13/ Comprende viáticos y transporte de instructores adicionales y alquiler de local.
- 14/ Comprende semillas certificadas, fertilizantes y plaguicidas.
- 15/ Bodegas para el almacenamiento y acondicionamiento de semillas.